



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

FRANCISCO FERNANDEZ YERA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 09 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

**8.- ADMISIÓN A TRAMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTO DE COMPRA DE ACEITUNAS EN VERDE SITO PARCELA 146 DEL POLÍGONO 106, DEL T.M. DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR D<sup>a</sup>. MARIA DEL PILAR ALARCON DORADO. EXP. 2024-PROYA000004.**

Vista la instancia con registro de entrada números 2024-33154 de fecha 11 de diciembre de 2024, presentada en el Excmo. Ayuntamiento por D<sup>a</sup>. María del Pilar Alarcón Dorado, en solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la instalación de puesto de compra de aceitunas en verde en la parcela 146 del polígono 106 del T.M. de Antequera.

Constan los siguientes HECHOS:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- Con fecha 11 de diciembre de 2024 se presenta solicitud por parte del promotor adjuntando proyecto de actuación para de puesto de compra de aceitunas en verde en la parcela 146 del polígono 106 del T.M. de Antequera (Málaga), propiedad de D<sup>a</sup>. María del Pilar Alarcón Dorado, solicitando la declaración de utilidad pública del proyecto aportado.
- El 03 de marzo de 2025 se emite informe técnico de requerimiento al proyecto de actuación
- Con fecha 18 de marzo de 2025 se presenta solicitud por parte del promotor adjuntando, con el fin de completar el expediente:
  - Anexo al proyecto de actuación.
  - Autorización de representantes (Nuevo).
- Con fecha 26 de marzo de 2025 se presenta solicitud por parte del promotor adjuntando los propietarios colindantes.
- El 24 de abril de 2025 se emite informe técnico al proyecto de actuación.
- El 26 de mayo de 2025 se emite informe complementario.
- El 28 de mayo de 2025 se emite informe jurídico al proyecto de actuación.

**SEGUNDO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES**

**1. Objeto.**

Se aporta mediante registro de entrada 2024 33154 de fecha 11/12/2024, "proyecto de actuación de Puesto de compra de aceitunas en verdes.", redactado por Don Ángel Quintero Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2. Características de la actuación propuesta.

En el proyecto de actuación aportado se detalla la situación y emplazamiento de las instalaciones, así como el objeto de estas:

“1.- OBJETO DEL ESTUDIO. PROPIEDAD.

(...)

El proyecto que nos ocupa tiene por objeto proyectar la descripción de las obras e instalaciones y el cumplimiento de la normativa específica que le es de aplicación a efectos de tramitar el proyecto de actuación de PUESTO DE COMPRA DE ACEITUNAS en Polígono 106 Parcela 146 de ANTEQUERA (Málaga).

La actividad agraria consistirá en un puesto de compra de aceitunas al por mayor: los agricultores de la localidad, tras recolectar las aceitunas de los olivos, las acercarán en remolques agrícolas hasta la parcela objeto de la actuación para su venta, donde serán recibidas, limpiadas y lavadas y pesadas, y almacenadas temporalmente hasta que se carguen en camiones y salgan de las instalaciones destino a plantas de aderezado o molinos.

(...).

2.- JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO.

A) ENTIDAD O PERSONA:

MARIA DEL PILAR ALARCON DORADO

Objeto Social: Compra y venta de aceitunas en verdes.

CNAE: 6123 – Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas

(...)

B) CARACTERÍSTICAS FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

B.a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados. El inmueble donde se pretende instalar la actividad se encuentra situado en Polígono 106 Parcela 146 del término municipal de Antequera (Málaga).

La parcela presenta por colindantes:

- Frente, Ctra. Cerro del Espinal.
  - Fondo, Polígono 106 parcela 148
  - Izquierda, Polígono 106 parcela 145
  - Derecha, Polígono 106 parcela 153
- (...)

Datos de la parcela Catastral	Polígono 106	Parcela 146	Referencia 29015A10600146000TO
----------------------------------	-----------------	----------------	-----------------------------------

Datos de la parcela REGISTRAL	Finca 20325	nº Tomo 826	Libro 449	Folio 99	Inscripción nº 2
----------------------------------	----------------	----------------	--------------	-------------	---------------------

CSV: 07E9002F5D8900A6W7I6S1W8B6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W7I6S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Las instalaciones se describen en la página 16 del proyecto de actuación aportado de la siguiente forma:

“Las instalaciones y maquinarias proyectadas se instalarán en el interior de la parcela ubicada en el Polígono 106 Parcela 146, disponiendo la misma una superficie de 21.474 m<sup>2</sup>. De los cuales para la actividad solamente se van utilizar 4.637 m<sup>2</sup>. La distribución de la finca es la siguiente:

**SUPERFICIES útiles.**

Concepto	Superficie en m <sup>2</sup>
Sala cuadro de mandos	18,25
Oficina-aseo-sala de muestra	53,25
Cuarto de aperos	12,50
Total construido	84,00
Zona instalación maquinaria	4.553,00
Total superficie actividad	4.637,00

Concepto	Superficie en m <sup>2</sup>
Oficina	
Entrada	5,00
Oficina	15,00
Aseo	4,80
Sala de muestra	29,00
Superficie útil	53,80
Superficie construida	63,25
Cuarto de aperos y Sala de mandos	
Concepto	Superficie en m <sup>2</sup>
Cuarto de aperos	12,50
Sala de cuadro de mandos	5,75
Superficie útil	18,25
Superficie construida	24,52

Para el funcionamiento de la actividad tendremos que ejecutar las siguientes obras:

- 1.- Foso para colocar la tolva de recepción de dimensiones interiores de 6,40 x 3,2 metros y de profundidad 3,50 metros formado por muros de hormigón de 30 cm de espesor armado según planos.
- 2.- Losa de hormigón de 5 m x 9 m de 60 cms. De espesor con doble mallazo de diámetro 12 a 20x20 cms para soportar la tolva de carga de aceitunas.
- 3.- Losa de hormigón de 436 m<sup>2</sup>. de 15 cms. De espesor con mallazo de 8 mm a 20 x 20 cms. para montaje de la maquinaria.
- 4.- Construcción de cuarto de aperos y sala de mandos. El cuarto de aperos de 5,50 m x 3 m de dimensiones y el cuadro de mandos de 3 m x 2,8 m de dimensiones. Una altura en la parte inferior de 3,20 m y de altura total 4,50 m. Realizada por zuncho



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

perimetral y losa de hormigón. Donde se dispondrá un muro de bloque de termo arcilla de 29 cm. de ancho.

Techumbre por medio de cercas metálicas y cubierta de chapa sándwich imitando a teja.

5.- Construcción de un edificio de destinado a oficinas, aseo y sala de muestras de 11,5 m x 5,50 m. de una altura en la parte inferior de 3,20 m y de altura total 4,50 m. Realizada por zuncho perimetral y losa de hormigón. Donde se dispondrá un muro de bloque de termo arcilla de 29 cm. de ancho. Techumbre por medio de cercas metálicas y cubierta de chapa sándwich imitando a teja”.

En el proyecto de actuación aportado, página 54, se hace el siguiente desglose de la actividad:

“Por todo ello necesitamos para nuestra actividad:

Las instalaciones y maquinarias proyectadas se instalarán en el interior de la parcela ubicada en el Polígono 106 Parcela 146, disponiendo la misma una superficie de 21.474 m2. De los cuales para la actividad solamente se van utilizar 4.637 m2. La distribución de la finca es la siguiente:

**SUPERFICIES útiles.**

Concepto	Superficie en m2
Sala cuadro de mandos	8,25
Oficina-aseo-sala de muestra	53,25
Cuarto de aperos	12,50
Total construido	84,00
Zona instalación maquinaria	4.553,00
Total superficie actividad	4.637,00”

Consta en el expediente nota simple informativa de la finca registral 14328 de Antequera en la que se detalla la siguiente descripción:

“RÚSTICA. Parcela de tierra situada en el partido Dehesa de Potros, de este término, de tres: fanegas, un celemín y un cuartillo, equivalentes a una hectárea, noventa y ocho áreas y cincuenta y una centiáreas.

Linda: al Norte, la de Antonio Ordóñez González; al Sur, la realenga; al Este, Manuel Ordóñez; y al Oeste, de Manuel Ordóñez.

Actualmente, según manifiestan las comparecientes y lo que resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica que llevo se dirá:

- a). Es la parcela 146 del polígono 106 del plano catastral de Antequera.
- b). Tiene una superficie de dos hectáreas, catorce áreas y setenta y cuatro centiáreas.
- Y c). Linda: Norte, parcela 148 del polígono 106 del plano catastral de Antequera, de Don Antonio Ordóñez González; Sur, camino y realenga del Cerro del Espartal, en la parte de este identificado como parcela 9009 del polígono 132 del plano catastral de Antequera; Este, parcela 153 del polígono 106 del mismo plano catastral, de Doña



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Francisca Ordoñez Muñoz; y Oeste, parcela 145 del polígono 106 ya indicado, de Don Antonio Repiso Ordóñez.  
INSCRIPCIÓN. - Tomo 826, libro 449, folio 99, finca 20325 de Antequera.  
REFERENCIA CATASTRAL. - NÚMERO: 29015A106000146000TO”

**TERCERO: NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Según consta en el informe técnico emitido de fecha 24 de abril de 2025:

**3. Normativa urbanística de aplicación**

Sin perjuicio de otra legislación o normativa de carácter sectorial que incidan en la actuación y a las que pueda hacerse referencia en el presente informe, va a comprobarse el cumplimiento de la urbanística y del planeamiento con incidencia territorial, y en concreto la siguiente:

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.  
Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera BOJA 212, de 29 de octubre de 2010 (Normativa) y BOJA 250, de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).  
Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

**4. Análisis del expediente en cuanto al cumplimiento de normativa urbanística.**

La actuación se desarrolla sobre suelo clasificado como no urbanizable y categorizado como de carácter natural o rural (SNU-R), según la vigente revisión del PGOU. Es de aplicación lo dispuesto, entre otros, en los artículos 8.3.1.- Suelo no urbanizable natural o rural (SNU-R) y 4.87.- Normas Generales de la edificación para los distintos usos en suelo no urbanizable, de la vigente revisión del PGOU.

En base a lo dispuesto por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la actuación se desarrolla sobre suelo rústico en su categoría de común.

Se proyecta un “... puesto de compra de aceituna al por mayor”, no vinculado a las materias primas que se producen en la propia finca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.8 de la vigente revisión del PGOU la actividad planteada puede considerarse como un uso rural, al ser una actividad complementaria al uso agrícola.

En relación con dicho uso y a la clase de suelo sobre el que se implanta resulta de aplicación lo dispuesto, entre otros, en el artículo 22 de la LISTA y en los artículos 22, 25, 30, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento General de la LISTA. Al igual resulta de aplicación lo

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

dispuesto en los artículos 8.3.1, 4.87, 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU.

En lo que respecta a los usos permitidos para la clase y categoría de suelo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.3.1 de la vigente revisión del PGOU (TOMO III). En dicho artículo, en su punto 2, se relacionan los usos y actuaciones permitidas. Entre dichas actuaciones se encuentran: "c) Actuaciones de interés público que ineludiblemente hayan de emplazarse en el medio rural según se definen en el artículo 8.2.1. del presente Título".

Entre las actividades que pueden considerarse de interés social y/o utilidad pública, punto 3 del artículo 8.2.1, se encuentran "b) Instalaciones industriales y comerciales ligadas a recursos agrarios, ganaderos, forestales, etc."

En el artículo 22 de la LISTA, se desarrollan las determinaciones correspondientes a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico. En relación con el objeto del expediente, entre otros extremos, se dispone:

"1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2.- Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo..."

En el artículo 22 del Reglamento General de la LISTA, se detallan las condiciones que deben cumplir los usos y edificaciones que se realicen en suelo rústico. En el mencionado artículo, apartado a), se detalla los siguiente:

"Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación. A estos efectos, se consideran compatibles con la ordenación los usos y actuaciones que no estén expresamente prohibidos".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.1 punto 4, para todas las actuaciones permitidas en esta categoría de suelo serán de aplicación las Normas Generales de edificación y las Condiciones Particulares para cada tipo de edificación y uso establecidas en la normativa de la vigente revisión del PGOU.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000040  Fecha: 05/06/2025  Hora: 00:00  Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Se proyecta un "... puesto de compra de aceituna al por mayor", no vinculado a las materias primas que se producen en la propia finca y por tanto tiene la consideración de actuación extraordinaria (puntos 1 y 2 del artículo 22 de la LISTA), considerándose la misma entre las admitidas para la clase y categoría de suelo en donde pretende implantarse.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 22 de la LISTA, las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

5. Cumplimiento de parámetros y condiciones; artículo 30 del reglamento general de la lista; artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU artículo; 4.87 de la vigente revisión del PGOU.

Según se detalla en el documento aportado la actuación se desarrolla en la parcela de referencia catastral 29015A106001460000TO, finca registral 20325, con una superficie de suelo 21.474 m2 (según catastro y escritura), dando cumplimiento a la parcela mínima (12.000 m2) establecida en el artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU.

La actividad proyectada ocupa una superficie de 4.637,00 m2, suponiendo una ocupación sobre la parcela registral del 21,59% (artículo 4.87, punto 2.2 de la vigente revisión del PGOU). Dicha ocupación supera la máxima establecida para las actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable (5%). En el anexo aportado mediante registro de entrada 2025 7449 de fecha 18/03/2025 consta justificación al respecto de la mayor ocupación de la parcela, con el siguiente contenido:

"... justificándose en todo caso las necesidades como características técnicas necesarias para el funcionamiento de la actividad según normativa vigente.

Como se puede observar la superficie solamente necesitamos de 84,00 m 2. De superficie construida de cubierta. El resto de superficie 4.553 m 2 que no se encuentra cubierta tiene las siguientes funciones:

1.- Transito de los tractores en la carga y descarga de las aceitunas. Con ello evitamos que exista cola de vehículos agrícolas en la carretera esperando su turno lo que puede provocar accidentes.

Adjuntamos esquema del recorrido necesario de los tractores para la descarga de las aceitunas.

(Esquema)

2.- Transito de los camiones para la retirada de las aceitunas en la tolva sin que moleste el paso de la descarga de las aceitunas de los tractores.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -  12/06/2025  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000040 Fecha: 05/06/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

3.- Poder limpiar la zona de hojas y de barro de las aceitunas sin tener que parar el proceso de la descarga de aceitunas al no obstaculizar el paso de tractores en la descarga.

(cuadro de superficie)

Por ello queda justificado la necesidad de la ampliación de superficie tal como nos indica el punto 1.b) del artículo 8.2.4”.

En el proyecto de actuación y en el anexo al mismo se justifica la no formación de núcleo de población en relación a lo establecido por la vigente revisión del PGOU en su artículo 8.1.7. Así como la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LISTA y en el artículo 24 de su Reglamento General.

Las coordenadas UTM de la implantación se detallan en el plano “4R Coordenadas Georreferenciadas”, correspondiente al anexo aportado mediante registro de entrada 2025 7449 de fecha 18/03/2025.

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS			
PUNTO	X	Y	HUSO
1	356848	4095761	30S
2	356840	4095762	30S
3	356845	4095800	30S
4	356781	4095809	30S
5	356785	4095859	30S
6	356860	4095849	30S
7	356813	4095813	30S
8	356815	4095821	30S
9	356845	4095827	30S
10	356843	4095816	30S
11	356834	4095817	30S
12	356825	4095852	30S
13	356834	4095851	30S
14	356833	4095846	30S
15	356824	4095847	30S

A	356825	4095811	30S
B	356825	4095814	30S
C	356830	4095813	30S
D	356830	4095815	30S
E	356833	4095814	30S
F	356833	4095812	30S
G	356830	4095812	30S
H	356830	4095810	30S
I	356855	4095812	30S
J	356856	4095824	30S
K	356862	4095823	30S
L	356860	4095811	30S



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Consta en el anexo aportado justificación en relación al tratamiento de las aguas sucias generadas (Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía), detallándose entre otros aspectos lo siguiente:

“Las aguas de la fosa séptica y las aguas residuales se dirigen directamente a un depósito estanco. Donde una vez lleno se recogerá por medio de un gestor autorizado. Se adjunta contrato de recogida por empresa homologada. La fosa séptica a no verter al terreno no hace falta autorización alguna ...”.

En anexo aportado queda justificado el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de la edificación en el Suelo No Urbanizable, artículo 4.87, así como las medidas de protección contenidas en la Sección 4ª del CAPÍTULO 5, artículos 2.5.5 y siguientes, de la vigente revisión del PGOU.

En el documento aportado consta justificación de la viabilidad económico-financiera de la actividad (página 36 del proyecto de actuación).

Se prevé una inversión para las actuaciones a desarrollar de 107.921,17 € (página 42 del proyecto de actuación), estableciéndose un plazo de amortización de 30 años y de cualificación de 50 años (página 37 del proyecto de actuación).

Las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad se desarrollan en el punto 10 del documento aportado (página 61). Dichas obligaciones, al menos estarán constituidas por las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo rustico, al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico (artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA) y a la solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de 1 año a partir de la autorización previa de la actuación extraordinaria.

Al objeto de calcular la prestación compensatoria establecida en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, se fija un importe de 43.191,17 €.

6. Según consta en la vigente revisión del PGOU, la parcela sobre la que se proyectan las instalaciones es colindante con la vía pecuaria denominada “Vereda del Cerro del Espartal” (polígono 132 parcela 9009), con un ancho legal de 20,00 m., estando clasificado el mencionado trazado como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN-VÍAS PECUARIAS (SNUPEP-VP), disponiendo que las actuaciones en las vías pecuarias deberán contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 8.5.13). No obstante, por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Auto n.º 1151/2004 de 7 de julio) se suspende la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se aprobó el Proyecto de Clasificación de la totalidad de las Vías Pecuarias del término municipal de Antequera. Así mismo la Sentencia nº 2836/2012 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara caducada la Resolución de 28 de junio de 2002, que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Antequera, con anulación de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

A la vista de lo anterior no resulta posible determinar la afección de dicha vía pecuaria sobre la finca y la instalación pretendida, estándose a lo que se disponga en el informe jurídico que se emita al respecto.

7. La actuación se destina a uso específico estando sujeta a la figura ambiental correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

8. El expediente deberá tramitarse según lo especificado en el artículo 22 de la LISTA y en el artículo 32 del Reglamento General de la LISTA.

Al objeto de cumplimentar el trámite de información pública y audiencia establecido en el punto 2 del artículo 32 del Reglamento general de la LISTA, en relación con los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados se aporta copia de nota simple informativa de la finca registral objeto del expediente en la que constan los linderos.

Al igual se aportan referencias catastrales y consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble de las parcelas colindantes: Frente, Ctra. Cerro del Espinal; Fondo, Polígono 106 parcela 148; Izquierda, Polígono 106 parcela 145; Derecha, Polígono 106 parcela 153.

Mediante instancia registro de entrada 2025 8332 de fecha 26/03/2025 se aporta "documento datos colindantes, para poder agilizar los trámites".

Para Concluir que:

Primero. - En relación con lo detallado en el punto 6 del presente informe se dará traslado del expediente a la Sr. Técnica de Administración General.

Segundo. - A tenor de lo anteriormente expuesto se considera que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por la vigente revisión del PGOU, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

En el trámite de licencia urbanística quedará justificado el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de la edificación en el Suelo No Urbanizable, artículo 4.87, así como las medidas de protección contenidas en la Sección 4ª del CAPÍTULO 5, artículos 2.5.5 y siguientes, de la vigente revisión del PGOU.

Tercero. - Para la aprobación del proyecto de actuación deberá declararse la actuación de interés público y social, estando la actividad solicitada entre las relacionadas en el artículo 8.2.1, punto 3.b) "Instalaciones industriales y comerciales ligadas a recursos agrarios, ganaderos, forestales, etc."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

El expediente deberá tramitarse según lo especificado en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

Cuarto. - El proyecto de actuación se desarrolla en la parcela de referencia catastral 29015A106001460000TO, finca registral 20325, con una superficie de suelo 21.474 m2 (según catastro y escritura), dando cumplimiento a la parcela mínima (12.000 m2) establecida en el artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU. Se prevé una ocupación 21,59% de la parcela, mayor a la especificada por la vigente revisión del PGOU, 5%, justificándose en anexo aportado la aplicación de lo establecido en el artículo 8.2.4 punto 1.b) de la vigente revisión del PGOU en relación a la mayor ocupación de la parcela.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b de la vigente revisión del PGOU, en relación mayor ocupación proyectada (21,59% de la parcela), deberá ser autorizada por parte del Órgano de Gobierno.

Quinto. - Al objeto del cálculo de la prestación compensatoria, art. 22.5 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre 2021 (LISTA), se fija una inversión total de 107.921,17 € (página 42 del proyecto de actuación), estableciéndose un plazo de amortización de 30 años y de cualificación de 50 años (página 37 del proyecto de actuación).

Sexto. - En el proyecto de actuación y en el anexo al mismo se justifica la no formación de núcleo de población en relación a lo establecido por la vigente revisión del PGOU en su artículo 8.1.7. Así como la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LISTA y en el artículo 24 de su Reglamento General.

Séptimo. - La actuación se destina a uso específico estando sujeta a la figura ambiental correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. -

El 26 de mayo de 2025 se emite informe técnico complementario, donde se indica lo siguiente:

a) Características socioeconómicas de la actuación (artículo 33, punto 2 c) del Reglamento General de la LISTA).

Dichos extremos quedan justificados en el proyecto de actuación que consta en el expediente (páginas 14 y 15).

«Desde el punto de vista socioeconómico de la actuación, la característica más destacable es el hecho de que el fruto del olivo, la aceituna, es un producto muy consumido, ya sea en forma de aceituna aderezada, o en forma de aceite tras su molienda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Otro punto destacable es el creciente aumento de plantación de olivos en la comarca, lo que hace que aumente la producción de aceitunas. Todo esto hace que la actividad objeto de este documento tenga un gran futuro.

El desarrollo de la actividad conllevará el desarrollo de empleos estables durante los siete meses al año en que estará en funcionamiento la actividad.

También se crearán puestos de trabajos indirectos como transportistas, mecánicos...»

Se incluye estudio económico-financiero actual de la actuación, con el siguiente resumen:

«RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS.  
Total Venta de productos: 188.000,00 €  
Total GASTOS: -178.848,74 €  
BENEFICIO BRUTO. 9.151,26 €  
BENEFICIO NETO - (80%S/Beneficio Bruto) 7.321,01 €»

b) Viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias (artículo 33, punto 2 d) del Reglamento General de la LISTA).

Dichos extremos quedan justificados en el proyecto de actuación que consta en el expediente (páginas 16 a 31, planos 4 a 6) y en el Anexo al mismo (página 4/31, 19/31, plano 4R).

Se justifica la dotación de red de saneamiento, pavimentación, red de baja tensión y red de suministro de agua.

c) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divide la ejecución (artículo 33, punto 2 f) del Reglamento General de la LISTA).

En el proyecto actuación aportado (página 34) se detalla lo siguiente:

«Las obras comenzaran una vez que se obtenga los permisos por las diferentes administraciones. El tiempo de ejecución será de 12 meses aproximadamente. Se ejecutará en una única fase»

d) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30 (artículo 33, punto 3 a) del Reglamento General de la LISTA).

Se justifica en el proyecto de actuación aportado (página 35) de la siguiente forma:

«La actividad objeto reúne una serie de circunstancias que autentifican el interés social de la actividad:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- a) La actividad poseerá 2 puestos de trabajos durante todo el año, más 2 trabajadores eventuales en el periodo de temporada alta.
- b) La facturación anual se prevé que será de 0,3 millones de EUROS, lo que supondrá un movimiento económico importante dentro del contexto general del municipio.
- c) La actividad engendrará asimismo y de manera directa, trabajos a industrias y comercios secundarios, tales como talleres de mantenimiento de su maquinaria y un número singular de actividades relacionadas con el mantenimiento industrial y comercial.

El sector agrícola ha sido tradicionalmente el principal medio económico de la zona, con una importante superficie del término municipal de Antequera y adyacentes dedicadas al cultivo del olivar. Esta plantación se encuentra en creciente aumento de unos años hasta la actualidad, por lo que el futuro económico parece que seguirá ligado al mundo de la agricultura, en especial al del olivar.

El fruto del olivo, la aceituna, es un producto muy consumido, ya sea en forma de aceituna aderezada, o en forma de aceite tras su molienda.

El desarrollo de la actuación conllevará el desarrollo de empleos estables durante los siete meses al año en que estará en funcionamiento la actividad.

También se crearán puestos de trabajos indirectos como transportistas, mecánicos, ...

También es destacable el beneficio producido para el agricultor local, pues la venta de su aceituna se realizará en la misma localidad, ahorrándose así los gastos de transporte.

La implantación de la actividad objeto de la actuación en el emplazamiento elegido evitará que numerosos vehículos agrícolas, con sus grandes dimensiones y escasa velocidad, ocupen las carreteras de la comarca acercando las aceitunas recolectadas a otras localidades cercanas para su venta, con el peligro que eso conlleva. El tráfico en las carreteras se verá beneficiado durante la época de recolección de la aceituna.

Por tanto, lo anterior, se evidencia que existen razones más que suficientes para que esta actividad posea la consideración de la autoridad competente para declararla dentro de los límites del interés social".

- e) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta (artículo 33, punto 3 b) del Reglamento General de la LISTA).

Queda justificada en el proyecto de actuación aportado (páginas 35 y 43) de la siguiente forma:

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000040
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50		Fecha: 05/06/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

«La implantación de la actividad objeto de la actuación en el emplazamiento elegido evitará que numerosos vehículos agrícolas, con sus grandes dimensiones y escasa velocidad, ocupen las carreteras de la comarca acercando las aceitunas recolectadas a otras localidades cercanas para su venta, con el peligro que eso conlleva. El tráfico en las carreteras se verá beneficiado durante la época de recolección de la aceituna» (página 35)

«Los aspectos que se han considerado para justificar la implantación en el medio rural de la actividad objeto del presente estudio se contemplan en los apartados siguientes:

- a) La necesidad de amplios espacios, como se ha explicado en el apartado anterior. La ubicación de esta actividad en un polígono industrial supondría, además de su limitación a la ampliación, un exorbitante coste del capital inmovilizado correspondiente a inmuebles.
- b) La actividad que se pretende llevar a cabo en modo alguno es incompatible con el medio físico natural, en cuanto que recoge su materia prima. Por tanto, esta actividad no se separa del uso y destino del medio rural
- c) Para la ubicación de la industria se ha tenido en cuenta la necesidad de crear o buscar zonas idóneas para obtener la finca.

La ubicación en otra zona diferente a la proyectada provocaría mayores incidencias medioambientales, así como, incidencias en el ambiente social...» (página 43)

f) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma. (artículo 33, punto 3 d) del Reglamento General de la LISTA).

En el proyecto de actuación se detalla lo siguiente:

Medio ambiente:

«No se encuentra en zona de Espacios Naturales Protegidos.  
"imagen".  
Se encuentra fuera del Área para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad.  
"imagen"  
Se encuentra fuera de la zona ZEPA y zona LIC.  
"imagen"  
No afecta a ninguna vía pecuaria.  
"imagen"» (páginas 7 y 8)

Afección al dominio público hidráulico:

«Se encuentra a 255,45 ml del Arroyo de la Magdalena por lo que se encuentra fuera de la zona Dominio Público Hidráulico  
"imagen"  
No dispone de ningún cauce en la propia finca



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

“Imagen”

No se encuentra en zona inundable  
“imagen”» (páginas 10 y 11).

En el proyecto se detalla que «no afecta a ninguna vía pecuaria». No obstante, según consta en la vigente revisión del PGOU, la parcela sobre la que se proyectan las instalaciones es colindante con la vía pecuaria denominada “Vereda del Cerro del Espartal” (polígono 132 parcela 9009), con un ancho legal de 20,00 m., estando clasificado el mencionado trazado como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN-VÍAS PECUARIAS (SNUEP-VP), disponiendo que las actuaciones en las vías pecuarias deberán contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 8.5.13). No obstante, por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Auto n.º 1151/2004 de 7 de julio) se suspende la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se aprobó el Proyecto de Clasificación de la totalidad de las Vías Pecuarias del término municipal de Antequera. Así mismo la Sentencia nº 2836/2012 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara caducada la Resolución de 28 de junio de 2002, que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Antequera, con anulación de la misma.

A la vista de lo anterior no resulta posible determinar la afección de dicha vía pecuaria sobre la finca y la instalación pretendida, estándose a lo que se disponga en el informe jurídico que se emita al respecto.

g) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar (artículo 33, punto 3 f) del Reglamento General de la LISTA).

En el proyecto de actuación aportada queda justificada dichos extremos, páginas 45 y 46, con el siguiente tenor literal:

«EN EL ENTORNO TERRITORIAL.

a) Suelo.

Las instalaciones que se proyectan se ubican en la parcela 146 del polígono 106 del T.M. de Antequera (Málaga). Se trata de una parcela agrícola, uso olivar.

b) Flora.

Los terrenos ocupados por la Planta están de olivar, por lo que no se considera impacto alguno.

c) Fauna.

Por las características anteriormente referenciadas de los terrenos afectados por la instalación, la incidencia sobre la fauna en la fase de explotación de la instalación será prácticamente nula.

d) Paisaje.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Las actuaciones a realizar no producirán impacto digno de mención.  
Se dispondrá una pantalla arbórea en linderos de la parcela mediante una especie de buen porte y hoja perenne, que cumpla con su cometido de evitar el impacto visual y con suficiente altura para impedir la visión de los elementos más altos. Esta pantalla se colocará al tresbolillo, con el fin de reducir La distancia entre árboles y tupir la pantalla, colocado en la parte interior de la parcela.

e) Patrimonio cultural.

Tras las inspecciones visuales realizadas no es de prever la existencia de restos arqueológicos.

f) Sistema socioeconómico.

La industria contemplada en el presente Proyecto tendrá un claro impacto positivo sobre el sistema socioeconómico de la zona. Así, durante la fase de ejecución se producirá una inversión que supondrá una inyección económica temporal en la zona, se crearán puestos de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial.

**EN EL MEDIO ATMOSFÉRICO.**

En lo que respecta al nivel de ruido, los únicos elementos capaces de producirlo son los motores, pero al tratarse de equipos eléctricos y existir distancias elevadas a las edificaciones habitadas más cercanas no es necesario tomar medidas específicas al respecto.

**EN EL MEDIO HÍDRICO.**

Para minimizar el impacto sobre el suelo, se evitará el vertido de aceites y de grasas a la hora de rotura de un motor. Estos serán atojados en unos envases homologados que serán transportados a puntos destinados para ellos. Igualmente se hará con todas las sustancias de desechos no biodegradables. En ninguna circunstancia se verterán en el suelo directamente y se cuidará el estado de los envases para que no ocurran vertidos accidentales».

**QUINTO:**

Con fecha 28 de mayo de 2025 se emite informe jurídico al proyecto de actuación que concluye:

Resultando que obran en el expediente informes del Arquitecto Técnico Municipal de fechas 24 de abril y 26 de mayo de 2025 donde se analizan las determinaciones del artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, indicándose que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por la vigente revisión del PGOU, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

A la vista del contenido de los informes técnicos municipales, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que en principio concurren los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por lo que se informa favorablemente para la admisión a trámite del Proyecto de actuación para Puesto de compra de aceitunas ubicado en Polígono 106 Parcela 146 del T.M de Antequera, debiéndose remitir la resolución de trámite que se adopte a la Consejería de Medio Ambiente a los efectos de protección de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cerro del Espartal" (polígono 132 parcela 9009), con un ancho legal de 20,00 m, según consta en el PGOU de Antequera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- El artículo 13.3g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera BOJA 212, de 29 de octubre de 2010 (Normativa) y BOJA 250, de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

#### SEGUNDO: PROCEDIMIENTO

Considerando que según refleja el informe técnico emitido respecto al objeto del expediente se proyecta un "puesto de compra de aceituna al por mayor", no vinculado a las materias primas que se producen en la propia finca y por tanto tiene la consideración de actuación extraordinaria (puntos 1 y 2 del artículo 22 de la LISTA), considerándose la misma entre las admitidas para la clase y categoría de suelo en donde pretende implantarse. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 22 de la LISTA, las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, el informe jurídico emitido establece respecto del procedimiento que:

Considerando que el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece en su apartado 1 que en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Así mismo en su apartado 2, se dispone que las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En base a la normativa de aplicación, se considera que el procedimiento es el siguiente:

A. Recibida la solicitud de la persona interesada, acompañada del Proyecto de Actuación conforme al artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá informe para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en virtud del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en relación con el Proyecto de Actuación.

B. Visto el anterior informe, el Órgano competente resolverá sobre la admisión o no a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la mencionada norma y en el 33 del Reglamento.

C. Admitida a trámite la solicitud, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

D. Así mismo, se solicitará informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

En virtud del artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el órgano competente para emitir este informe será la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

E. El Órgano competente, en virtud del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

artículo 32.2.d) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, será el competente para resolver, motivadamente, sobre la aprobación o no del Proyecto de Actuación.

F. El acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Considerando así mismo que el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

En su apartado 5, se establece que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas serán, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

TERCERO: Según el informe técnico emitido de fecha 24 de abril de 2025, donde se refleja que: A tenor de lo anteriormente expuesto se considera que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por la vigente revisión del PGOU, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

En el trámite de licencia urbanística quedará justificado el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de la edificación en el Suelo No Urbanizable, artículo 4.87, así como las medidas de protección contenidas en la Sección 4ª del CAPÍTULO 5, artículos 2.5.5 y siguientes, de la vigente revisión del PGOU

CUARTO: En relación con el informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal, el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía sobre Actuaciones extraordinarias establece en su punto 3 que “La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.”

Mientras que el artículo 2 respecto de la incidencia supralocal de las actuaciones refleja que:

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**Artículo 2. Competencias administrativas.**

1. La Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dicha competencia comprende la ordenación, ejecución y disciplina sobre aquellas actuaciones, usos y asentamientos existentes o futuros cuya incidencia trascienda del ámbito municipal por su objeto, magnitud, impacto regional o subregional o por su carácter estructurante y vertebrador del territorio. En este sentido, tienen incidencia supralocal las actuaciones que afecten a:

- a) El sistema de asentamientos.
- b) Las vías de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes.
- c) Las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua, la energía y las telecomunicaciones.
- d) Los equipamientos, espacios libres y servicios de interés supralocal.
- e) Las actividades económicas de interés supralocal.
- f) El uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y en especial cuando afecte a los suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial y a los suelos preservados por los instrumentos de ordenación territorial previstos en esta Ley.

Analizado el proyecto presentado, considerando su objeto de PUESTO DE COMPRA DE ACEITUNAS EN VERDE, ubicado en un suelo clasificado como rustico en su categoría de Común, se considera que no se encuentra entre las actuaciones reflejadas en el artículo 2 como susceptibles de ser consideradas de incidencia supralocal.

QUINTO: Según el art. 7e) de la Ley 19/2013 Transparencia, Acceso a la Información Pública de Andalucía, y Buen Gobierno y el art. 13.1e) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, ya que estos preceptos imponen a las Administraciones Públicas la obligación de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deben ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Esta publicación debe llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 5.4 de la Ley 19/2003 que señala que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será pública en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada, entendible y preferiblemente en formatos reutilizables.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos favorablemente a la admisión a trámite, así como el informe de la dependencia favorable y de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 1º. Admitir a trámite la documentación denominada “Proyecto de Actuación para la instalación de puesto de compra de aceitunas en verde en la parcela 146 del polígono 106 del T.M. de Antequera”, promovido por D<sup>a</sup>. María del Pilar Alarcón Dorado.
- 2º. Autorizar la mayor ocupación y menor parcela según se refleja en el proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada (21,59% de la parcela).
- 3º. Someter a Información Pública el mencionado proyecto, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, así como la publicación del proyecto en la página web del Ayuntamiento de Antequera.  
A estos efectos se requiere al promotor que aporte los datos de contacto de los titulares de los terrenos colindantes sin los que no se podrá efectuar el proceso de información pública.
- 4º. Disponer que durante el trámite de Información Pública se remita una copia del expediente tramitado, así como certificación de presente acuerdo, a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente a los efectos de protección de la vía pecuaria denominada “Vereda del Cerro del Espartal” (polígono 132 parcela 9009), con un ancho legal de 20,00 m, según consta en el PGOU de Antequera.
- 5º. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria art. 22.5 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre 2021 (LISTA), se fija un presupuesto de ejecución material de las obras (excluyendo maquinaria y equipos) de (107.921,17 €) y en base a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, el porcentaje a aplicar para las actividades industriales y de almacenaje vinculadas al Medio Rural, es del 3,00% (3.237,64 €).
- 6º. Comunicar al interesado que en función de los informes que deben recabarse se estará o no a la aprobación del mismo, y que previamente a la aprobación del proyecto, deberá procederse por el órgano competente a la declaración de Utilidad pública o Interés Social de la actuación según se refleja en el Proyecto de Actuación en base a lo establecido en el artículo 8.2.4.1. b del PGOU.
- 7º. En el proyecto de actuación y en el anexo al mismo se justifica la no formación de núcleo de población en relación con lo establecido por la vigente revisión del PGOU en su artículo 8.1.7. Así como la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LISTA y en el artículo 24 de su Reglamento General.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F5D8900A6W716S1W8B6





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F5D8900A6W7I6S1W8B6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/06/2025  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2025 08:45:50

EXPEDIENTE::  
2025SECRGE000040  
Fecha: 05/06/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002F5D8900A6W7I6S1W8B6